

Gobierno del Estado de Jalisco

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero: 17-A-14000-15-1626-2018

1626-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

INGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 4,422,959.6

Muestra Auditada 4,422,959.6

Representatividad de la Muestra 100.0%

La revisión comprende verificar la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aportados por la Federación durante el año 2017 a los municipios del estado de Jalisco por 4,422,959.6 miles de pesos, la muestra propuesta para su examen será el 100% de los recursos asignados.

Resultados

Publicación del Cálculo.

1. El estado de Jalisco no publicó antes del 31 de enero de 2017 como se establece en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Jalisco, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos

de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2017”.

2017-G-14000-15-1626-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el H. Congreso del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron, oportunamente las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, situación que no permitió verificar oportunamente si el estado aplicó la fórmula señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal para el cálculo de la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a sus 125 municipios.

Entrega de Recursos.

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, transfirió durante el ejercicio 2017 los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el estado de Jalisco por 4,422,959.6 miles de pesos, a través de la Secretaría Hacienda del estado de Jalisco, de conformidad con el “ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Variables de la Fórmula de Distribución.

3. El Gobierno del Estado de Jalisco distribuyó la totalidad de los recursos del FORTAMUN-DF 2017 a sus municipios en proporción directa al número de habitantes con que contaron cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Entrega de los Recursos del FORTAMUNDF.

4. El gobierno del estado entregó los 4, 422,959.6 de miles de pesos del FORTAMUNDF 2017, a los 125 municipios, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo y se contó con la documentación que acredita la entrega de los recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó 1 observación la cual generó: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,422,959.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Estado de Jalisco mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la auditoría, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la distribución de los recursos, el Gobierno del estado de Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en el resultado que se presenta en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto que no se publicaron antes del 31 de enero de 2017, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, situación que no permitió verificar oportunamente si el estado aplicó la fórmula señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal para el cálculo de la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a sus 125 municipios, lo cual está pendiente de aclarar por parte de la entidad fiscalizada.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco realizó la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Alejandro Gómez Carreón

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

SEPAF/DGAI/DAEF/0972/2018

Guadalajara Jalisco, 05 de Septiembre de 2018

L.C. Miguel Peralta Juárez

Subdirector de Área de la Dirección General de Auditoría
a los Recursos Federales Transferidos "C" de la ASF.
Presente.

En atención al oficio DGARFT.CJ121/2017 y al acta 002/CP2017 mediante la cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF), presenta las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, formulado con motivo de la auditoría 1626-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUNDF), ejercicio 2017, se remite lo siguiente:

Resultado Procedimiento 1.1

Con la revisión de órganos de difusión local [...]

El poder Legislativo por medio del Congreso del Estado remite para su publicación en "El Periódico Oficial El Estado de Jalisco" la minuta de decreto número 26291/LXI/17 donde se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones "FORTAMUNDF", misma que se emitió el 03 de febrero de 2017 estando fuera de tiempo conforme lo establece el artículo 36, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y asimismo fue recibida por el poder Ejecutivo el día 09 de febrero del mismo año, el decreto antes mencionado se mandó imprimir, publicar, divulgar y que se le diera el debido cumplimiento el día 10 de febrero de 2017 por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

De lo anterior se adjunta la siguiente información en 1 CD:

- Ley de Coordinación Fiscal Federal
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios
- Minuta de decreto número 26291/LXI/17
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2017
- Constitución Política del Estado de Jalisco

Por otra parte y derivado de la fiscalización a la cuenta pública 2016 (recomendación según informe de la ASF), se adjunta documento el cual demuestra que para el ejercicio 2018 se emitió la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones en tiempo y forma de conformidad con el artículo 36, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2018

En espera de que la documentación atienda el resultado, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares
Director General de Auditoría Interna de la
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas



"2018. Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

c.c. Mtro. Rector Rafael Pérez Parida - Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.
GHNF/JR/LMA

DIRECCIÓN GENERAL
CERTIFICADA
ISO 9001:2015

SEPAF.JALISCO.COBI.MX

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo: 36, último párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.